DECRETO Nº 152/2.021.

CONCORDIA 10/02/2.021.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Padre Percara Roberto Mario, en su carácter de representante de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen en Villa Adela y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (Covid-19).

Que el convenio firmado el día 30 del mes de diciembre/20 consta de 8 clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen en Villa Adela, el cual consta de ocho (8) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Dn. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Dn. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra parte la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, representada por su **Padre Roberto Mario Percara DNI Nº 24.281.817**, domicilio en calle Idelfonso Cuadrado s/n° también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes clausulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela.

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela representada por el Padre Percara y/o quien designe. -

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021. -

Clausula Sexta: La parroquia asignada realizara el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete a dar los insumos para que se preparen 60 (sesenta raciones) alimentarias de emergencia en forma diarias, cuya entrega será semanalmente

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia E. Ríos

ROBERTO PERCARA
CURA PARROCO
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

conforme al relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la parroquia en colaboración con el Municipio. –

Clausula Octava: Al momento del retiro de la asistencia alimentaria en la parroquia asignada se establece como regla general que las retirara una persona por grupo familiar conforme el relevamiento que se realizara en cooperación entre la Municipalidad de Concordia y la parroquia mencionadas. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los 30 De 12 Del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizada en tres ejemplares.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Rios

ROBERTO PERCARA
CURA PARROCO
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA